

### IUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

# Villavicencio (Meta) primero (1) de diciembre de 2020 Expediente Nº 50001 3105 001 **2020 00338 00**

Se reconoce personería a la doctora Lorena del Mar Arias Melo, como apoderada judicial del demandante señor Iván Darío Aristizábal Baquero, en los términos y para los efectos del mandato conferido contenidos en el memorial poder y mensaje de datos que hacen parte de los anexos del expediente.

Se carece de medio de prueba que acredite simultáneamente a la presentación de la demanda, por medio electrónico se remitiera copia de la demanda y sus anexos a los demandados o en su defecto se hiciera su envío físico; igualmente, no se indica expresamente en el poder la dirección del correo electrónico de la apoderada para efectos de establecer si coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020).

Deficiencia que se denota respecto del demandante, de la demandada Erika Yajahira Celis Muñoz y testigos citados, de quienes no se suministra la dirección del correo electrónico.

Conforme a las anteriores deficiencias anotadas, se inadmite la demanda y se concede a la parte interesada un término de cinco (5) días para su corrección, so pena de rechazo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo estatuido en el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines



del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante –al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción contemplada en el precepto en cita, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

## Notifíquese y cúmplase,



## CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

#### JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el <u>2 de diciembre de 2020</u>, por anotación en estado electrónico <u>Nº 37 Covid.</u> Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ

Secretario